ansparencia

eficiencia

Directoría de Programas Judiciales

## ÓRDENES DE PROTECCIÓN

HON. RAIZA CAJIGAS CAMPBELL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Poder Judicial de Puerto Rico





## ¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- Orden del tribunal
- Expedida para proteger una persona menor de edad
- Contra persona agresora o maltratante

Establece las prohibiciones para proteger a la persona sobreviviente so pena de desacato o delito.

## LEYES QUE PROVEEN PARA EXPEDIR ORDENDE PROTECCIÓN PARA MENORES

- Ley 57-2023
  - Toda persona que no haya cumplido 18 años
  - Entre 18 y 21 años que esté:
    - bajo plan de preservación o de servicios
    - completando escuela secundaria o un grado equivalente
    - Participando de programa para remover barreras de empleo
    - Trabaje al menos 80 horas al mes
    - Incapaz de las anteriores por condición médica
    - Bajo programa de educación especial o diagnóstico que limite el aprendizaje

# APLICABILIDAD DE LA LEY 57-2023 PARA ESTE REMEDIO



- Persona responsable del menor (persona contra quien se solicita el remedio)
  - Toda persona que esté a cargo del menor sea temporal o permanentemente en una posición de confianza, autoridad, supervisión o control sobre el menor. Incluye al padre, madre, tutor, custodio, integrantes de la familia en el hogar del menor, es decir, personas que vivan o hayan vivido temporal o permanentemente en el hogar, personas temporalmente responsables del bienestar o la atención del menor o cualquier persona que haya asumido el control o la responsabilidad del menor y que puede incluir a las personas que sean empleados y funcionarios de los programas, a los centros e instituciones que ofrezcan servicios de cuido, educación, tratamiento o detención a menores durante un periodo de veinticuatro (24) horas al día o parte de este.



#### CONDUCTAS PROHIBIDAS

- Maltrato
- Sospecha de maltrato
- Neglicencia
- Riesgo inminente de que el menor sea maltratado



## ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA MENORES AL AMPARO DE OTRAS LEYES

- Ley 54-1989, Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica
  - Toda persona víctima de las manifestaciones de violencia doméstica
    - Ej. Violencia en el noviazgo o violencia en cita
- Ley 284-1999, Ley contra el acecho en Puerto Rico
  - Toda persona víctima de acecho
    - Ej. Persecusión del vecino de 17 años
- Ley 148-2015, Ley para la protección de las víctimas de violencia sexual en Puerto Rico
  - Toda persona víctima de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto, según tipificado en el Código Penal
    - Ej. Actos lascivos de compañera escolar



# PERSONA AUTORIZADA A SOLICITAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN

- Persona responsable del menor
- Director o directora escolar
- Maestro o maestra
- Tutor o tutora
- Cuidador o cuidadora
- Vecinos o vecinas de la comunidad



#### PROCESO JUDICIAL

- Presentación de petición verbal o escrita
  - Salas municipales presencialmente
  - Sala municipal virtual (presentaciones@poderjudicial.pr)
  - En cualquier caso
    - Custodia
    - Privación de patria potestad
    - Bajo Ley 57-2023
      - Sin necesidad de referirlo a la sala municipal o superior
    - Bajo un procedimiento penal, condición para probatoria o libertad condicional



### PROCESO JUDICIAL (CONTINUACIÓN)

- Celebración de la vista ex parte (vista inicial)
  - Cita en 48 horas
  - Expide ex parte y cita en 5 días, si:
    - Gestiones infructuosas de citar a la parte peticionada
    - Notificación provoque el daño irreparable que se quiere prevenir
    - Existencia de probabilidad sustancial de riesgo inmediato de maltrato
  - Deniega la petición



### PROCESO JUDICIAL (CONTINUACIÓN)

- Celebración de la vista adjudicativa (vista final)
  - Posibilidad de que la parte peticionada solicite prórroga
  - Diligenciamientos
  - Evaluación de prueba
    - Informes

La función del tribunal es determinar, tomando en consideración el mejor interés del menor, si existen motivos suficientes para creer que un menor ha sido víctima de maltrato o negligencia o que existe riesgo de serlo.



### PROCESO JUDICIAL (CONTINUACIÓN)

- Determinación judicial
  - Denegar
  - Expedir por tiempo determinado
    - Adjudicar custodia provisional a peticionario o familiar más cercano
    - Desalojar la residencia en la que vive la persona protegida
    - Molestar o interferir
    - Acercarse o penetrar el lugar en el que se encuentre
    - Pagar la renta o hipoteca de la residencia
    - Ordenar que participen de programas o tratamiento
    - Pagar programas o tratamientos del menor
    - Otros



En ninguna circunstancia el tribunal podrá adjudicar la custodia provisional de un menor al Departamento de la Familia como uno de los remedios a conferirse por medio de una orden de protección.



#### NOTIFICACIONES

- El tribunal notificará electrónicamente al Departamento de la Familia
  - Responsabilidad de realizar la investigación e intervención correspondiente
- Padre, madre o persona responsable
- Oficina de Procuradores de Familia
- Procurador de Asuntos de Familia
- Tribunal de Primera Instancia, Relaciones de Familia o Asuntos de Menores
- Policía

### EVENTOS POSTERIORES A EXPEDIR LA ORDEN TO

- Incumplimiento con la orden de protección
- Vencimiento de la orden de protección
- Mayoría de edad de la persona protegida
- Desistimientos
- Radicación de casos criminales

## PREGUNTAS O COMENTARIOS 😇









transparencia



